



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 22 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 264-2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La Carta N° 008-2024-UNIA-IAD, de fecha 19 de julio del 2024, el Tesista **ISAIAS ASANGKAY DATI**, solicita al DECANO de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades día, hora y lugar de Sustentación de la Tesis Titulada: **"LAS FÁBULAS Y SU RELACIÓN CON LOS NIVELES DE COMPRENSIÓN LECTORA DE LOS ESTUDIANTES DEL CUARTO GRADO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17092- KAYAKUSHA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI-2023"**, que fue aprobado el Informe de Tesis según Anexo N° 12 Acta de Evaluación de Tesis; proveído por el Decano, de fecha 19 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)";

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El Decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, en el artículo 52 dice textualmente: "La máxima autoridad de la Facultad fija el lugar, fecha y hora de sustentación de la tesis; previamente concordados con el Jurado de Tesis; el bachiller y el asesor, solicitando a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del acto público de sustentación, con anticipación de seis (06) días hábiles;

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR día, hora y lugar de la Sustentación de la Tesis Titulada: "LAS FÁBULAS Y SU RELACIÓN CON LOS NIVELES DE COMPRENSIÓN LECTORA DE LOS ESTUDIANTES DEL CUARTO GRADO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17092- KAYAKUSHA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI-2023", presentado por el Tesista ISAIAS ASANGKAY DATI, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe, que a continuación se detalla:

Día : martes, 13 de agosto del 2024
Hora : 10:00 a.m.
Lugar : Auditorio Blanco

12:00

Contando con la participación del Jurado de Tesis:

- Dr. NAZARIO AGUIRRE BAIQUE
- Dra. YSABEL MORAN QUINTANILLA
- Dr. RONALD GAMARRA SALINAS
- Dr. ALFREDO PAUCAR CURASMA

Presidente
Secretaria
Vocal
Accesitario

Yris Bedoya A

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Imagen institucional para que difunda el acto público de Sustentación en la página web de la UNIA;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese;

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c
Imagen Institucional
Unidad de Investigación FEIyH
Unidad de Grado y títulos FEIyH
Membros de jurados de tesis
EPEIB
Asesor
Co asesor
Tesista
Archivo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

Yarinacocha, 19 de julio del 2024

Nº REG, 231

HORA: 11:03 AM FIRMA: [Firma]

CARTA N° 008-2024-UNIA-IAD

Señor:

Dr. BEKER MARAZA VILCANQUI

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades -UNIA

Presente.

ASUNTO: Solicito Fecha y hora de sustentación

Por intermedio de la presente le hago llegar la tesis aprobada: "Las fábulas y su relación con los niveles de comprensión lectora de los estudiantes del cuarto grado de la Institución Educativa N° 17092 -Kayakusha, Distrito de Nieva, Provincia Condorcanqui- 2023", del Bachiller Isaías Asangkay Dati, de la Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe.

Así mismo, señalo fecha para sustentación martes 13 de agosto del presente año, horas 10:00am.

Adjunto:

- Copia de Bachiller
- Resolución de aprobación de tesis
- Anexo N°12 Acta levantamiento de observación y aprobación/desaprobación de tesis.
- Reporte de similitud (Turnitin)
- (3) Tres ejemplares de Tesis con folder manila

Sin otro en particular, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle mi muestra de consideración y estima personal.

Atentamente,

Isaías Asangkay Dati
DNI N°7665945
Celular:985 856 177

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

PROVEIDO

BASE: a sustentación para proyecto res

FECHA: 17/07/24

FIRMA: [Firma]